



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0607-2023-CU-SE-60

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los estudiantes del sistema de educación superior obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente señala que corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto;

**Que**, la parte pertinente del artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0607-2023-CU-SE-60

estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución;

**Que**, el Art. 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

**Que**, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónico.

**Que**, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que; "La Universidad Técnica de Machala, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, establecerá programas de becas que podrán ser completas o parciales; así como ayudas económicas que apoyen en la escolaridad; por lo menos, con el 10% del número de estudiantes regulares en cualquiera de los niveles de formación de la Universidad Técnica de Machala y que, en los siguientes casos: a) No cuenten con recursos económicos suficientes; b) Tengan alto promedio y distinción académica o artística; c) Sean deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos nacionales e internacionales; d) Pertenezcan a grupos de atención prioritaria, históricamente condición de vulnerabilidad; e) Pertenezcan a pueblos y nacionalidades del Ecuador; f) Sean ciudadanos ecuatorianos en el exterior, emigrantes que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por discriminados y en retornados o deportados la institución. Los criterios para la concesión de becas son: condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. La Universidad Técnica de Machala, regulará a través de su normativa interna, la selección y adjudicación a los estudiantes beneficiarios de las becas y ayudas económicas en razón de su autonomía y con sujeción a la política pública emanada para el efecto, esto con base en lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.";

**Que**, el artículo 25 literal y) determina como atribución del Consejo Universitario conceder becas y ayudas económicas al personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores de la Universidad de conformidad con la ley;

**Que**, el artículo 106 literal i) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala prescribe que como parte de los derechos de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0607-2023-CU-SE-60

económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

**Que**, el artículo 3 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, menciona que; “La Universidad Técnica de Machala, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, destinará, promoverá y facilitará la obtención de becas a los estudiantes que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) No cuenten con recursos económicos suficientes; b) Estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística; c) Deportistas de alto rendimiento de la Universidad Técnica de Machala, certificados por la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura d) Estudiantes que hayan ejecutado proyectos de emprendimiento innovadores; e) Estudiantes que pertenecen a los grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad; f) Pertenezcan a pueblos y nacionalidades del Ecuador; y, g) Estudiantes ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados.(...)”

**Que**, el artículo 9 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Machala, sobre las becas precisa que, “La Universidad Técnica de Machala con el objeto de contribuir a la formación integral de las y los estudiantes, de apoyar en la escolaridad y facilitar su permanencia en la institución, otorgará a los y las estudiantes que no cuenten con recursos económicos suficientes, a los y las estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, deportistas de alto rendimiento que representen a la universidad en eventos locales, nacionales o al país en eventos internacionales, estudiantes pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, de minoría étnica, a ecuatorianos en condición de migrantes retornados o deportados los siguientes tipos de beca: Tipo A) Por situación socio económica. Tipo B) Por distinción académica. Tipo C) Por distinción deportiva. Tipo D) Por distinción artística. Tipo E) Por emprendimiento. Tipo F) De atención prioritaria y minoría étnica;

**Que**, la parte pertinente de la Disposición General Novena del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Machala prescribe que la Dirección de Bienestar Universitario; arte y Cultura, a través del área de asistencia social, efectuará el análisis relativo al cumplimiento de los requisitos de cada uno de los y las postulantes, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento;

**Que**, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente de la Disposición General Decima indica que el área de asistencia social tendrá la responsabilidad de certificar, a través de los mecanismos que fueran necesarios, la veracidad de la documentación e información entregada;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0607-2023-CU-SE-60

**Que**, el Art 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala que señala que, las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-DF-2023-0514-M, de fecha 29 de noviembre de 2023, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente indica lo siguiente:

*“En atención a su Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-1126-M, de fecha 28 de noviembre de 2023, con el cual solicita certificación presupuestaria para la asignación de Becas Tipo C, D y F, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las estudiantes de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Machala, referente a la convocatoria correspondiente al período académico ordinario 2023-2D, le informo que SI EXISTE disponibilidad presupuestaria en la partida No. 82-002-580208-0701- 001 Becas y Ayudas Económicas, por un monto de \$ 47.250,00.”*

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-1133-M, de fecha 29 de noviembre del 2023, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacis Salcedo, Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura; solicita al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. rector de la Institución, en la parte pertinente lo siguiente:

*“En el marco de mis competencias, según lo dispuesto en la Tercera Disposición General del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, el cual determina lo siguiente: “La Dirección de Bienestar Universitario solicitará a la máxima autoridad de la UTMACH, por su digno intermedio a los Miembros del Consejo Universitario, se concedan becas y ayudas económicas a las y los estudiantes calificados. Además, la autorización para la Dirección Financiera realice trámite correspondiente para el depósito por concepto de pago de becas y ayudas económicas a las y los estudiantes beneficiarios, podrán también solicitar la suspensión del mismo”, Conforme el INFORME DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE BECAS TIPO “C”, “D” y “F” CORRESPONDIENTES AL PERÍODO ACADÉMICO 2023 - D2, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, de 28 de noviembre del 2023, presentado por la Lcda. Jenny Reyes Valdiviezo, Lcdo. Carlos Carchi Cuenca, Jefe de Asistencia Social del DBUAC - UTMACH, para cumplir, con el procedimiento administrativo mencionado en el párrafo anterior, y lograr la acreditación de valores por concepto de pago de BECAS tipo C, D y F de la convocatoria correspondiente al periodo académico ordinario 2023 -2D de las distintas carreras de nuestra institución, conforme el siguiente detalle:*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0607-2023-CU-SE-60

TIPO DE BECA	VALOR A PAGAR	NUMERO DE BENEFICIARIOS	TOTAL
BECAS TIPO "C" POR DISTINCIÓN DEPORTIVA	\$225.00	52	\$ 11.700,00
BECAS TIPO "D" POR ARTÍSTICA	\$ 225.00	23	\$ 5.175,00
BECAS TIPO "F" DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y MINORÍA ÉTNICA	\$ 225.00	135	\$ 30.375,00
	TOTAL, A PAGAR		\$ 47.250,00

(...)

Para verificación y habitación de beneficiarios y de valores, adjunto sírvase encontrar lo siguiente:

- Informe general emitido por: Lcda. Jenny Reyes Valdiviezo. Mgs, Trabajadora Social del DBUAC - UTMACH, Lcdo. Carlos Carchi Cuenca, jefe de Asistencia Social del DBUAC - UTMACH
- Documentos habilitantes de beneficiarios de la BECA TIPO A, B, C, D, y F
- Certificación Presupuestaria.
- Cronogramas valorados de pago"

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0721-M, de fecha 05 de diciembre del 2023, el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en calidad de Procurador General, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, Rector de la Institución, el informe Nro. INF-PG-468-2023; mediante el cual indica lo siguiente:

### "CONCLUSIÓN:

Con lo expuesto anteriormente y con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior, en virtud de la obtención de becas para los estudiantes conforme a sus méritos académicos y su situación de vulnerabilidad, esta procuraduría, dentro del marco de nuestras competencias, sugiere a vuestra autoridad y, por su intermedio, a los miembros del Consejo Universitario, acoger el informe de estudiantes y proceder con el



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0607-2023-CU-SE-60

pago de becas y ayudas económicas correspondientes al periodo académico 2023-2 por contar con los informes de la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, a través del área de asistencia social, quienes con los competentes para efectuar el análisis relativo al cumplimiento de los requisitos de cada uno de los y las postulantes.

Además, recomendamos a vuestra autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario se disponga que la elaboración del modelo de acta de compromiso sea coordinada entre la Procuraduría General y la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, previa suscripción por parte del señor Rector y el estudiante beneficiario.”

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-1133-M, de fecha 29 de noviembre del 2023, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacis Salcedo, Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura; Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0721-M, de fecha 05 de diciembre del 2023, suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en calidad de Procurador General, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.-.** Conceder el pago de Becas a los estudiantes detallados en el INFORME DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE BECAS TIPO “C”, “D” y “F” CORRESPONDIENTES AL PERÍODO ACADÉMICO 2023 - 2D, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, adjunto al Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-1133-M, de fecha 29 de noviembre del 2023; conforme la respectiva documentación adjunta y que forma parte de la presente resolución.

**Artículo dos. -.** Autorizar a la Dirección Financiera realizar el trámite correspondiente para el depósito por concepto de Becas a los estudiantes detallados en el INFORME DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE BECAS tipo “C”, “D” y “F” CORRESPONDIENTES AL PERÍODO ACADÉMICO 2023 -2D, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, que se anexa en el Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2023-1133-M, de fecha 29 de noviembre de



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0607-2023-CU-SE-60

2023, conforme con la disponibilidad presupuestaria concedida en los anexos del Memorando nro. UTMACH-DF-2023-0514-M, de fecha 29 de noviembre de 2023.

**Artículo tres.** - Disponer a la Procuraduría General y la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, coordinar la elaboración del modelo de acta de compromiso previa suscripción por parte del señor Rector y el estudiante beneficiario.

**Artículo cuatro.**- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.** - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación

**Cuarta.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura.

**Quinta.** - Notificar la presente resolución al Dirección Financiera.

**Sexta.**- Notificar la presente resolución a Procuraduría General.

Dada en la ciudad de Machala, a los seis (06) días del mes de diciembre del año 2023, en la sexagésima sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**